ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 945-2026	FECHA Julio de 2026

CONTRATISTA	**QUACK DE COLOMBIA S.A.S** NIT 900343131-3 **RL. JUAN NICOLAS FAJARDO ARAUJO** CC 1.130.604.883 de Cali	
DIRECCION:	AV 6 14 NORTE 17	
CIUDAD:	Cali Valle del Cauca	
TELEFONO:	3104565051	CORREO ELECTRÓNICO: facturacion@quack.com.co

INFORMACION TRIBUTARIA		
	RÉGIMEN TRIBUTARIO	**FECHA RUT**
PERSONA JURIDICA	05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 07- Retención en la fuente a título de rent 09- Retención en la fuente en el impuesto 10- Obligado aduanero 14- Informante de exogena 33- Impuesto nacional al consumo 42- Obligado a llevar contabilidad 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA 52 - Facturador electrónico 55 - Informante de Beneficiarios Finales	2026 - 04- 15

PLAZO	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación es de **UN (1) MES;** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, y, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en el presente pliego de condiciones.
VALOR	El valor total corresponde a **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS**

	CATORCE PESOS ($466.370.414) M/CTE, incluye los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar.
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA LA EJECUCION DEL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO COLOR RACE GIRARDOT 2026.**

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **SALOMON SAID ARIAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 27 de Diciembre de 2023 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, por la otra **QUACK DE COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT **900343131-3**, representada legalmente por **JUAN NICOLAS FAJARDO ARAUJO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.604.883 de Cali, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política entendida como norma Suprema y Fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...",* siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados. **2.** La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".* **3.** Que, en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, la citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad. **4.** Que la Constitución Política, ha establecido en el artículo primero que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. **5.**La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 prescribe: "(...) Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica

del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre". Adicionalmente, el artículo 44 señala que la educación, la cultura y la recreación hacen parte de los derechos fundamentales de los niños siendo estos conexos al derecho a la salud y la integridad física. **6.** Que mediante el Acto Legislativo 002 de 2002, el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Así mismo, en el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 181 de 1995, se ratifica y encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por el cual el ciudadano pueda acceder al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. **7.** Asi también, la Sentencia T-410/99 conceptúa que el deporte y la recreación en la medida en que se integren con los derechos a la salud, la educación la cultura y el libre desarrollo a la personalidad adquieren el carácter de derecho fundamental, dada su estrecha conexidad. Además, es importante señalar la Sentencia C-758/02 cuyo objeto es el derecho al deporte presentándolo como un derecho de todas las personas. **8.**Que, de acuerdo a la estructura de conformación de la Secretaría de Deporte y Recreación de Girardot, creada bajo el decreto 175 del 27 de junio de 2023, la cual tendrá 26 funciones y su propósito principal es dirigir las acciones administrativas del sector deporte y recreación en el Municipio y asegurar la prestación de los servicios deportivos y recreativos acorde con las políticas, planes, programas y proyectos del orden Nacional, Departamental y Municipal. **9.** Que dentro de la estructura del Plan de Gobierno "Girardot Socialmente Justa 2024-2028", se contempla la línea estratégica: Girardot Justa e Incluyente. Programa fomento a la Recreación, la Actividad física y el Deporte. Objetivo del programa: "Promover el bienestar físico, la recreación activa y el desarrollo deportivo en la comunidad de Girardot, mediante mejora de la infraestructura, promoción de eventos deportivos y recreativos inclusivos, y fortalecimiento de las escuelas de formación deportiva". Proyectos estratégicos: Organización de competencias deportivas, apoyo integral a deportistas destacados, promoción de la política pública del deporte y la recreación, fortalecimiento de escuelas de formación deportiva y recreativa, implementación de programas, construcción de nuevos parques específicos y multipropósito, y desarrollar eventos deportivos y recreativos de impacto. En ese sentado, dicha Plan de Desarrollo, pretende, a través de la practica del deporte, la recreación y la actividad física mitigar brechas sociales y económicos relacionadas en materia de acceso, salud y desempleo, así como apoyar el talento deportivo. **10.** El Municipio de Girardot Cundinamarca, desde vigencias anteriores, viene desarrollando y/o ejecutando varios proyectos de inversión social en materia deportiva, que procuran la integración de la comunidad, general y educativa, en la realización de actividades dirigidas al sano y debido aprovechamiento del tiempo libre, la motivación y fomento de trabajo en equipo, la sana competencia, el desarrollo físico motriz, concientización sobre los estilos de vida saludables y demás fines sociales, tendientes todos al mejoramiento de las condiciones de vida de los girardoteños. **11.** Es de indicar que estos eventos deportivos, además de la motivación que genera a la comunidad para promover prácticas deportivas, también el impacto cultural de acuerdo a la movilización masiva de personas tanto del orden

nacional como internacional, para participar en esta clase de actividades, permitiendo que el municipio se beneficie en los distintos campos comerciales debido a la demanda que exige contar con as de 2.700 personas en un mismo espacio, y del reconocimiento que esto permite ante el panorama nacional, al impuesta eventos que permiten la práctica deportiva y el impuesto económico ante las dificultades financieras que actualmente afronta el territorio Colombiano, siendo esta una oportunidad de crecimiento económico. **12.** De acuerdo con lo enunciado anteriormente, la secretaria de Deportes y Recreacion requiere la contratación de servicios, que permitan garantizar el buen desarrollo logístico y operativo para la realización del evento deportivo denominado "COLOR RACE GIRARDOT 2026", con el cual se generaría un buen impacto social a nuestra comunidad y cuyas teras son ejecutadas a través de la Secretaria de Deportes y Recreación. **13.** A partir de la promulgación de la constitución de 1991, articulo 342, los planes de desarrollo se han convertido en instrumentos orientadores de la asignación y distribución de los recursos públicos a los diferentes sectores y regiones del país, y como tal se han estructurado para ser la primera herramienta de planificación de los entes territoriales orientando las acciones de las administraciones departamentales, distritales y municipales durante un periodo de gobierno conformado por una parte estratégica y un plan de inversiones. **14.** El municipio de Girardot, Cundinamarca en cumplimiento de sumisión instituciona y con el fin de garantizar los logros , de sus obligaciones Constitucionales, legales y de gestión definidas por la administración en su plan de desarrollo "GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA 2024-2028, el cual constituye el instrumento destinado a orientar, regular y promover en este periodo todas las actividades en el sector social, económico, ambiental e institucional, en procura del mejoramiento de las condiciones y de calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción del Municipio, mediante la aplicación con eficiencia, eficacia, racionalización y transparencia de los recursos económicos, físicos y humanos, contempla:

- META 082: EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS REALIZADOS.
- SECTOR: DEPORTE Y RECREACION
- PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
- PROYECTO: ASISTENCIA, PROMOCION Y APOYO PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ESCUELAS DEPORTIVAS Y EVENTOS DEPORTIVOS PARA LA FORMACION Y PRACTICA RECREATIVA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

15. Que el Municipio de Girardot no cuenta con el recurso humano suficiente o teniendo, carece de la idoneidad y experticia; así como los elementos y herramientas precisas para la organización y realización de eventos y/o actividades. Se ha evidenciado la necesidad de fortalecer la gestión logística de la Entidad y para ello se requiere la contratación de una persona jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para prestar el servicio de operador logístico, el cual será un apoyo para la Secretaria de Deportes y Recreación en la planificación, organización, coordinación y gestión integral de cualquier tipo de evento, el diseño, impresión, proveer las locaciones, infraestructura, elementos físicos, personal y toda la disponibilidad para realizar los eventos y/o actividades que se requieran. **16.** En virtud de lo anterior, la

Administración Municipal de Girardot requiere para el cumplimiento de sus fines suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, con la contratación de una empresa, que proporcione al municipio todos los elementos, muebles, enceres y personal que se requiere para el desarrollo de "COLOR RACE GIRARDOT 2026". **17.** Que en tal sentido la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, prevén la viabilidad jurídica de la contratación por medio de la selección abreviada de menor cuantía, con la persona y/o entidad que tenga la capacidad, la idoneidad y la experiencia para ejecutar el objeto del contrato. **18.** Por lo tanto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo, con el ánimo de cumplir los objetivos propuestos. **19.** Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026. **20.** Por lo anterior, resulta imperativo que el Municipio de Girardot adelante el proceso de contratación correspondiente para **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA LA EJECUCION DEL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO COLOR RACE GIRARDOT 2026,** con el cual se satisfaga la necesidad previamente expuesta. **21.** Que, de acuerdo a los estudios previos, el pliego de condiciones, los documentos que hacen parte integral del presente contrato y las consideraciones expuestas, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA LA EJECUCION DEL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO COLOR RACE GIRARDOT 2026." CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar los servicios de apoyo logístico para la organización y realización de "Color Race en el Municipio de Girardot – Cundinamarca en la vigencia 2026. **2.** Entregar los elementos contratados en la oficina de la Secretaria de Deportes y Recreación, con la presencia de un funcionario del almacén municipal quien verificara y certificara la entrada y salida del almacén de cada uno de los productos entregados, en los días que indique el supervisor. **3.** Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados en su propuesta. **4**.El contratista deberá disponer del recurso técnico y humano necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. **5.** Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule. **6.** Coordinar junto con el SUPERVISOR del contrato, las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales deberán ser ejecutadas las actividades contratadas. **7.** Acatar las instrucciones que sean impartidas por el supervisor del contrato y que redunden en beneficio del objeto del contrato. **8.** Atender con entera responsabilidad y objetividad los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato. **9.** Cumplir con las obligaciones derivadas de la naturaleza técnica y económica de la propuesta contratada por la entidad. **10.** Entregar a la Supervisión del contrato un informe final en el que se dé cuenta de los resultados de la entrega de los incentivos con sus respectivos registros fotográficos, comprobantes de pago, facturas, otros que requiera la Supervisión. **11**.Responder por la calidad de los bienes suministrados y contratados. **12.** Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado. **13.**De conformidad con el artículo primero del Decreto 287 de 2026 modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 (incorporación de condiciones especiales de

ejecución en favor de las personas con discapacidad) el contratista se compromete a que dentro del equipo de trabajo se priorizara la vinculación de personas con discapacidad, garantizando los ajustes razonables para su desempeño. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio, de las actividades particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: **1.** Cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. **2**.Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. **3**.Evitar dilaciones y en tratamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **4**.Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. **5**.Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. **6.** Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla. **7.** Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores. **8.**Suscribir las pólizas en los montos y términos establecidos en el presente contrato y cumplir con los demás requisitos que sean necesarios para el perfeccionamiento del mismo. **9.** El contratista debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. **10.** Presentarse a la alcaldía en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del presente contrato. **11.** Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante Legal según sea el caso. **12.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. **13.** Atender las observaciones del supervisor. **14.**Responder por el buen uso de la información entregada. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1**. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. **2**.Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través de los Supervisores del contrato. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.**Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea pertinente para apoyar el desarrollo del presente contrato. **5.** Efectuar los requerimientos y sugerencias que considere necesarios en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación es de **UN (01) MES;** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra

legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, y, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en el presente pliego de condiciones. **CLAUSULA QUINTA- VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($466.370.414) M/CTE e IVA INCLUIDO y los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar**. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026001462 del 22 de abril de 2026** expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio. **PARAGRAFO**: Se tendrá en cuenta los precios unitarios de la Oferta presentada que resultó adjudicada, la cual reposa en la Plataforma Secop II. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**: El Municipio de Girardot Cundinamarca, cancelará UN (1) ÚNICO PAGO, una vez finalizada la ejecución de las actividades y previa presentación de informe por parte del contratista. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: **1.** Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. **2.** Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por e l supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. **3.** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **4.** Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. **PARAGRAFO PRIMERO**: Todo pago a que se obliga el Municipio de Girardot Cundinamarca, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de solicitarse informe (s) de la ejecución del objeto contractual, dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras, ni estar incompleto. **PARAGRAFO CUARTO:** Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO DE GIRARDOT, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO QUINTO:** El MUNICIPIO DE GIRARDOT, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **PARAGRAFO SEXTO:** El Municipio efectuara los descuentos y retenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **PARAGRAFO OCTAVO:** El Municipio efectuara los descuentos y retenciones de acuerdo con el estatuto de rentas del Municipio de Girardot, vigente mediante el Acuerdo Municipal 005 de 2021 y su respectiva modificación según Acuerdo Municipal 002 de 2022 y acuerdo municipal 015 del 17 diciembre de 2024. **PARAGRAFO NOVENO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, previo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales de pago y la suscripción del acta de recibo parcial a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO DÉCIMO:** En todo caso, la ejecución y los pagos estarán sujetos a la necesidad del servicio por parte de la entidad, sin que ello

implique la obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto oficial. **PARAGRAFO DECIMO PRIMERO:** El Municipio pagara al contratista mediante actas parciales según las entregas recibidas hasta agotar el presupuesto oficial, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la radicación de la cuenta, previo cumplimiento de los requisitos de pago y previa suscripción de acta de recibo parcial a entera satisfacción por parte del del supervisor del contrato.**CLAUSULA SEPTIMA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento **CLAUSULA OCTAVA.- SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto**. CLAUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CESION**: El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes en el portal transaccional SECOP II. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de pólizas. 3) Suscripción acta de inicio previo

el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual de para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, para el presente proceso se hace necesario exigir garantías.

GARANTÍAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS					
AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y hasta la liquidación	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.	X	
Calidad del Servicio	Póliza de Seguros	10%	Termino de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses mas	X	
Calidad de los bienes suministrados	Póliza de Seguros	10%	Termino de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses mas	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de Seguros	200 SMMLV	Termino de duración del contrato	X	

CLAUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN**. El presente acto contractual se ejecutará en el municipio de Girardot-Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por **EL SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN.**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.